

ANEXO IV

Índice de Absentismo Semestral	Escalones	1 a 3 días	4º al 20º día n/Día	21º día en adelante n/Día
De 0 % a 2,50 %	A		750	230
	B		820	250
	C		860	260
	D		890	270
	E		920	280
	F		950	290
	G		970	300
	H		1.000	310
	I		1.020	320
	J		1.080	340
	K		1.140	360
	L		1.190	380
	M		1.260	400
	N		1.320	420
	O		1.380	450
	P		1.480	490

ANEXO V

Índice de Absentismo Semestral	Escalones	1 a 3 días	4º al 20º día n/Día	21º día en adelante n/Día
Del 2,51 % al 3,00 %	A	1.635	675	207
	B	1.770	738	225
	C	1.855	774	234
	D	1.920	801	243
	E	1.980	828	252
	F	2.035	855	261
	G	2.090	873	270
	H	2.135	900	279
	I	2.175	918	288
	J	2.305	972	306
	K	2.425	1.026	324
	L	2.525	1.071	342
	M	2.665	1.134	360
	N	2.790	1.188	378
	O	2.925	1.242	405
	P	3.120	1.332	441
Más del 3,00 %		0	0	0

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11823 RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.584, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kV «El Villar-Pradejón», en El Villar de Arnedo, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos números 4 y 5.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—3.953-15 (41498).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11824 ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de manipulación de grano, en el término municipal de Alfaro (Rioja) promovida por don Angel María Martínez Escudero y don Jesús María Martínez Escudero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Angel María Martínez Escudero y don Jesús María Martínez Escudero para construir dos naves de almacenamiento de grano, en Alfaro (La Rioja), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la construcción de las dos naves de almacenamiento de referencia.

2. Conceder a las citadas personas para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 29.979.862 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para la actividad de almacenamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A) «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 7 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones noventa y ocho mil quinientas noventa (2.098.590) pesetas.

5. Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que los interesados beneficiarios justifiquen las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de los interesados titulares por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.